

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte 2020.**

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00338-00

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO
VERDE DEL CIRUELO**

DEMANDADO: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, advierte el Despacho que carece de competencia para ello, por las razones que a continuación se indican:

El párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, señala que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en donde existan, conocerán en única instancia los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que corresponda a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Significa lo anterior que, en ciudades como Bogotá, en donde fueron creados los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y que se encuentran funcionando, ellos deberán asumir el conocimiento de los asuntos contenciosos de mínima cuantía.

Así las cosas, y como quiera que, el mismo actor estima como mínima la cuantía, la cual ascienden a la suma de \$8.666.265.08, m/cte., correspondiente a capital e intereses, monto que no supera la mínima cuantía, establecida hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$35.112.120.00) para la presentación de la demanda.

En ese orden de ideas, este Despacho carece de competencia, para conocer del mismo.

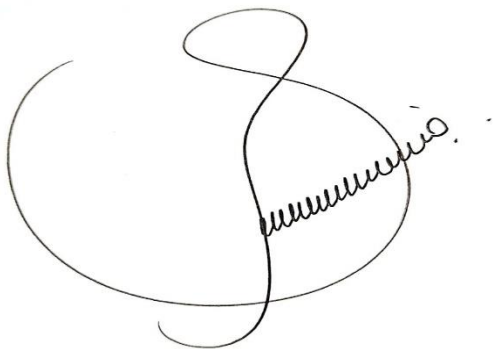
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO VERDE DEL CIRUELO**, contra **MARIA DEL PILAR CASTRO**, por falta de competencia, en razón de la cuantía, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia,

SEGUNDO.- REMITIR el expediente al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple–Reparto-, por ser el competente para conocer del asunto. Ofíciase.

Notifíquese,



EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico el día 25 de julio de 2020

Liquidador.NET - [Liquidación Singulares]

ArchivoLiquidacionesLaboralConversionesTablas BásicasVerAyuda

Ejecutivos Sing.Hipotecarios ...Laboral

Número Único del proceso

11001400303620200033800

40030362020003380000

Buscar Proceso

Blanquear Datos

Información del Proceso

Número de Proceso:

11001400303620200033800

1 de 1

Seleccionar

Tipo de Proceso:

De Ejecución

Clase de Proceso:

Ejecutivo Singular

Por sumas de dinero

Demandante:

URBANIZACION CAMINO VERDE

Demandado:

MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL

Ingreso de datos Para liquidación

Saldos Iniciales

Detalle Liquidación

Resumen Liquidación

Asunto	Valor
Capital	\$5.630.567,00
Capitales Adicionados	\$0.00
Total Capital	\$5.630.567,00
Total Interés de plazo	\$0.00
Total Interes Mora	\$3.035.698,08
Total a pagar	\$8.666.265,08
- Abonos	\$0.00
Neto a pagar	\$8.666.265,08

Estado

oem

ESP 12:45 p. m. ES 24/07/2020

